

ANEXO

Acta suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando el anexo al Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal de fecha 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén

En la ciudad de Madrid, a 14 de enero de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985

MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén el inmueble sito en Santo Reino, número 1, cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Jaén al edificio sito en Santo Domingo, 12, cuya titularidad pertenece al Estado con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Jaén de su sede actual en Santo Reino, 1, al inmueble sito en Santo Domingo, 12, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984, sustituyendo la referencia a Santo Reino, número 1, que consta en el mismo, por Santo Domingo, 12.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio Santo Reino, número 1, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Jaén, quedan a entera disposición del Estado, como titular de los mismos, para ser destinados a los fines que se considere oportunos.

Tercera.—Los gastos originados por este traslado han sido sufragados por el Ministerio de Cultura, quedando a salvo los de personal, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

Acta suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando el anexo al Convenio de Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, de fecha 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico Provincial de Almería

En la ciudad de Madrid, a 14 de enero de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984,

MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Almería el inmueble sito en Calvo Sotelo, número 2, cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Almería al edificio sito en plaza de Campomanes, sin número, cuya titularidad pertenece al Estado con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Almería de su sede actual en Calvo Sotelo, número 2, al inmueble sito

en plaza Campomanes, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984, sustituyendo la referencia a Calvo Sotelo, número 2, que consta en el mismo, por plaza Campomanes, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio Calvo Sotelo, número 2, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Almería, quedan a entera disposición del Estado, como titular de los mismos, para ser destinados a los fines que considere oportunos.

Tercera.—Los gastos originados por este traslado serán sufragados por el Ministerio de Cultura, quedando a salvo los de personal, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3721 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.039/1990, interpuesto contra este Departamento por «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de julio de 1991, por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.039/1990, versando tal sentencia sobre cuestión de competencia negativa suscitada entre las Salas de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y la de la Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para conocer el recurso promovido contra esta Ministerio por «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos competente para conocer del recurso interpuesto por la representación de «Comercial y Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de diciembre de 1989, que desestimó el de alzada formulado contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo que impuso una multa al demandante de 150.000 pesetas, a la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y resolvemos a favor de ese Tribunal la cuestión de competencia negativa suscitada con la Sala del mismo orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional ante la que se presentó dicho recurso, Sección Cuarta, recurso 48.935, registrado con el número 1.712/1990, en la meritada Sala y Sección del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se remitirán las actuaciones practicadas con testimonio de esta Resolución para que prosiga en la tramitación del recurso; e imponemos de oficio las costas devengadas en este incidente de competencia negativa.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

3722 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.872/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Banegas Lista.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.872/1988, promovido por doña María del Pilar Banegas Lista, sobre adjudicación de plazas de Auxiliar de

Clinica para los Equipos de Atención Primaria de Madrid, convocadas por la Dirección General del INSALUD, en resolución de 8 de julio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Banegas Lista, contra la resolución de la Dirección Provincial del INSALUD, de 3 de diciembre de 1987, que adjudicó las plazas de Auxiliar de Clínica para los Equipos de Atención Primaria de Madrid, y contra la que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

3723 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1613/1989, interpuesto contra este Departamento por don Angel Enrique Durán García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1613/1989, promovido por don Angel Enrique Durán García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: I.-Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Enrique Durán García, contra la resolución de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada en reposición por la resolución de ese órgano de 31 de julio de 1989, por las que se impone al recurrente una sanción disciplinaria como autor de una falta grave del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social.

II.-En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a Derecho.

III.-No procede hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V.I.
Madrid, 28 de enero de 1992.-P.D. El Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

3724 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1990, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Justo Ortiz y doña Susana González-Marrón Gurtubay.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1990, promovido por don Jesús Justo Ortiz Saiz y doña Susana González-Marrón Gurtubay, sobre provisión de plazas de celadores convocadas por la Dirección Provincial del INSALUD de La Rioja el 27 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en nombre y representación de don Jesús Justo Ortiz Saiz y doña Susana González-Marrón Gurtubay, contra la propuesta vinculante ante la Dirección Provincial del INSALUD de La Rioja, de fecha 12 de julio de 1989, realizada por el Tribunal que juzgó las pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas de la categoría de Celadores de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social adscritas al INSALUD, según convocatoria de 27 de enero de 1989 de la Dirección Provincial del INSALUD de La Rioja, rigiéndose ese concurso-oposición por la convocatoria general aprobada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de octubre de 1988, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 265, de fecha 4 de noviembre de 1988, y contra la Resolución de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimaba los recursos de

reposición interpuestos contra la propuesta vinculante del Tribunal. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

3725 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.848, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fernández Parra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 2 de julio de 1990, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.848, promovido por don Francisco Fernández Parra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Francisco Fernández Parra contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de diciembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 2 de junio de 1987, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V.I.
Madrid, 28 de enero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

3726 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.722, interpuesto contra este Departamento por don Luis Lluch Tarazona.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de febrero de 1991, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.722, promovido por don Luis Lluch Tarazona, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet, actuando en nombre y representación de don Luis Lluch Tarazona, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 29 de mayo de 1986, debemos anular y anulamos esas resoluciones administrativas, como no ajustadas a Derecho y en su lugar, sancionar al recurrente, como autor de una falta grave a tres meses de suspensión de empleo y sueldo, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V.I.
Madrid, 28 de enero de 1992.-P.D. El Director general de Servicios,
Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

3727 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.687, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Cantueso».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.687, promovido por «Panificadora Cantueso», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: Que, estimando